

# **Algunas consideraciones acerca de la economía, la empresa, el lucro y la usura en la DSI. Su aplicación en la organización socioeconómica contemporánea** por Cristina C. Marin Henriquez

## **I. INTRODUCCIÓN**

Se considera necesario intentar definir los términos a que he de referirme, por cuanto en todo trabajo en el que se aspire al tratamiento fecundo de una cuestión no puede omitirse dicha tarea, ya que si la misma se elude nada de lo que se diga en adelante tendrá sentido<sup>1</sup>.

Me referiré al lucro no sólo en su sencilla y gramatical acepción de “ganancia”, sino en su relación con la Economía, y su aplicación a la realidad.

Estimo necesario efectuar unas breves consideraciones respecto a la economía en la medida que cumple una función de auxiliar del derecho, dado que el tema se estudia dentro del marco del derecho comercial.

## **II.- LA ECONOMÍA**

### **II.a) Aproximaciones a una noción.**

Según Samuelson, la economía es el estudio de la manera en que los hombres y la sociedad terminan por elegir, con dinero o sin él, el empleo de unos recursos productivos escasos, que podrían tener diversos usos para producir diversos bienes y distribuirlos para su consumo, presente o futuro, entre las diversas personas y grupos que componen la sociedad<sup>2</sup>.

Partiendo de una definición de un reconocido economista contemporáneo, debemos integrar el saber en nuestra cosmovisión<sup>3</sup>.

La economía no puede probar los principios más profundos de que parte: el hombre y sus fines. No puede definir qué es el hombre, tarea que incumbe a la **antropología filosófica**, ni tampoco el modo de conducirse el hombre a su fin, tarea de la **ética**<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup>En el presente trabajo monográfico colaboraron las alumnas Julieta Cascallar y Mariana Busso, del curso intermedio “B” de 2001, a quienes agradezco su excelente disposición.

Antoine de Saint Exupery, “*Cartas de Juventud*”, cit. Por L. Rodríguez Aybar, Vida de A. de S.E.-pp. 74-78.

<sup>2</sup> Samuelson P., “*Economía*”, Ed., Mac Graw Hill, Ed. 15.

<sup>3</sup> Marisco, María Elena. La Doctrina Social y la Economía. Carácter instrumental de la economía. Ponencia que tiene como base el análisis del trabajo “Enfoque de la Economía” del Dr. Ledesma, publicado por Educa, sobre el cual creo que lo relevante es destacar el carácter instrumental de la economía, en el II Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos de octubre de 2000.

<sup>4</sup> Sobre el tema de la economía vinculada a los valores trascendentes puede consultarse el *discurso de Juan Pablo II a los participantes de la Asamblea Plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales, emitido el 25 de abril de 1997: El derecho al trabajo, hacia el pleno empleo, continuación de El futuro*

El derecho natural no niega al productor, ni al consumidor, ni el mercado, ni la libertad económica, ni la sistematización racionalista de los tipos y las uniformidades del comportamiento humano respecto de los bienes escasos. Sin embargo rechaza todo aquello que desea **absolutizar** al agente económico, idolatrar al mercado, transformar a la actividad económica en el único patrón, su análisis como el único determinante.

En suma, niega que la libertad económica sea una facultad exhaustivamente abarcadora de todas las posibilidades de la libertad humano.

Una formulación de la economía *depende de una concepción del hombre*, estática y dinámicamente considerado, aunque no siempre los economistas la expliciten en sus tratados. Hacemos economía (u obramos economía, porque es una acción humana) para vivir mejor en la dimensión social (económica) del ser humano<sup>5</sup>.

Entender correctamente el problema social y económico actual y darle adecuada respuesta, exige –como punto de partida- una reflexión desde filosófica, planteando el porqué y para qué de la Economía, devolviéndole su justo lugar como realidad humana.

El hombre tiene una **dimensión económica** en función de lo que realiza o ejecuta con respecto a determinadas cosas exteriores.

En definitiva la expresión “**homo oeconomicus**” significa que el hombre es un ser con capacidad y propensión natural para maximizar la función de utilidad. Aunque esto naturalmente se entienda en el sentido de lucro o beneficio, en rigor tiene un alcance mucho más amplio, dado que alguien puede preferir otros bienes o valores.

En tal sentido, Valsecchi expresa: “El sujeto al realizar una actividad económica, efectúa una doble elección simultánea: elige la operación más conveniente y la operación más eficiente”. Esta elección se da en las acciones libres de los hombres respecto de las cosas materiales escasas, lo que implica que todo sujeto desea estar dotado de la mejor manera posible de medios útiles y escasos para los fines de la vida que en un momento determinado dominan su conducta.

Aquí se encuentra el meollo de la cuestión. Nosotros elegimos como padres e hijos lo que conviene al grupo familiar; como profesores, alumnos, empleados o directivos, lo que conviene para encontrar el bien común institucional. Si pensáramos que nuestra conducta se debe orientar solamente mediante los bienes económicos, estaríamos actuando en sentido contrario a lo que propone nuestra cosmovisión. Debemos ordenar y jerarquizar los bienes. Aquellos que son económicos no pueden ser nuestro fin: deben ser un instrumento para garantizar el bien común del estado.

---

*del trabajo y el trabajo en el futuro.*

<sup>5</sup> En los continuos intercambios de trabajos con otros católicos interesados en el tema surgen algunos interrogantes, cuya respuesta admite más de una posibilidad. ¿Vivir mejor, a secas, es lo mismo, para vivir felices? ¿Es la suficiencia material el primer escalón de la escalera que nos lleva a la felicidad? ¿Qué nos indica la antropología y ética? ¿primero vivir, luego filosofar?.

Desde una perspectiva sociológica, podemos considerar la actividad económica como *un subsistema de adaptación* que transforma las cosas exteriores en recursos para la producción de bienes y servicios<sup>8</sup>.

**La satisfacción de las necesidades humanas se requiere la participación de todos en el proceso productivo y en la actividad económica en general<sup>9</sup>.**

### **El bienestar Económico y Desarrollo Humano en el actual proceso de globalización.**

El actual proceso de globalización se articula sobre una fuerte base economicista, en virtud de la cual el imperativo de un mayor bienestar y de máxima ganancia individual ha distorsionado el fin de la actividad económica, afectando gravemente la posibilidad de un auténtico desarrollo humano.

La racionalidad prevaleciente ha desdibujado la finalidad de la actividad económica: direccionando la misma en la búsqueda permanente de un mayor bienestar material y la satisfacción de deseos cada vez más ilimitados, agotando la vida en el mero goce sensible de los bienes; la “cultura del tener” se impone sobre la “cultura del ser”.

El hombre se realiza plenamente mediante el consumo de bienes, que cuanto más se consumen más abundancia hay de ellos, son los bienes culturales, espirituales y religiosos, estos son los que perfeccionan más acabadamente como persona.

Por su parte, Juan Pablo II expresó: <sup>10</sup> *“un desarrollo que fuera solamente económico... subordina fácilmente la persona humana y sus necesidades más profundas a las exigencias de la planificación económica o de la ganancia exclusiva... el carácter moral del desarrollo y la necesidad de promoverlo son exaltados cuando se respetan rigurosamente todas las exigencias derivadas del orden de la verdad y del bien propios de la criatura humana”*.

La meta del Desarrollo Humano supone una economía orientada a la satisfacción de las necesidades reales (no deseos) del hombre, que son limitadas. El sustento del auténtico Desarrollo Humano ha de ser un proceso económico fundado en la ética de la solidaridad y del bien común, por cuanto “solamente los hombres logran la satisfacción de sus necesidades vitales, a través de la cooperación social, la economía es parte de la cohesión social de los hombres”. <sup>11</sup>

### **El lucro en la Summa Theologica**

El lucro es objeto de especial estudio en la Secunda secundae, q. 77, en vinculación con el comercio. También son importantes las enseñanzas de la q. 78

---

<sup>8</sup> Marisco, María Elena Op. Cit.

<sup>9</sup> Cuadrón de Mingo, Alfonso Angel. Finalidad de la economía: la satisfacción de las necesidades humanas, Cap. XVI, pág. 405. Manual de Doctrina Social de la Iglesia, Biblioteca de autores cristianos, 1993.

<sup>10</sup> (*Sollicitudo Rei Socialis*, n° 17).

<sup>11</sup> Cayetano Licciardo, *Curso de Etica y Economía-CIES 1988*.

respecto de la usura. Ambas cuestiones corresponden al Tratado de la Justicia y están dedicadas a la consideración de los pecados en materia de cambios o conmutaciones voluntarias.

Afirma que el lucro, de suyo, no es vicioso aunque no sea honesto ni necesario. Y es lícito si se ordena a un fin honesto o necesario. Pero:

1. debe ser moderado
2. debe estar destinado al sustento de que lo obtiene y de los suyos, o al socorro de los necesitados.

Dentro de esta concepción, entiende lícito el lucro aunque la cosa vendida se encuentre en el mismo estado en que se adquirió y distingue el mayor precio de venta del lucro, en sentido estricto, en los casos en que:

1. se haya mejorado la cosa vendida
2. por la diferencia que puede resultar en el lugar o en el tiempo
3. por el riesgo derivado del desplazamiento o transporte.

Sin embargo, Santo Tomás termina señalando el peligro que hay en el comercio en cuanto vincula demasiado al espíritu con las cosas temporales.

En síntesis, admite la licitud del lucro, subordinándolo a fines honestos y limitándolo en la cuantía y señalando que puede el comercio cumplir una función social..

## **Manifestaciones modernas del lucro**

Por una parte es un fenómeno significativo el desplazamiento del centro de gravedad de la riqueza que se traslada de la propiedad inmobiliaria a la mobiliaria.<sup>12</sup>

Pero aun el movimiento no se ha detenido y ahora se advierte que la mayor preponderancia no se relaciona tanto con la propiedad mobiliaria sobre las “cosas” sino con la llamada propiedad industrial o propiedad inmaterial, con las patentes, modelos, marcas, con la tecnología y el llamado “know how”.<sup>13</sup>

El derecho positivo que va quedando superado por esta rápida evolución, no ha tenido tiempo sino para adaptaciones a medias. Por ello, en legislaciones que, como la nuestra, continúan siendo prevalecientemente decimonónicas, encontramos todas las formalidades acentuadas para la protección de la más insignificante propiedad inmobiliaria, en tanto que para la mobiliaria no hay disposiciones análogas y tratándose de cosas muebles “la posesión vale título”.

---

<sup>12</sup> Anaya, Jaime, conferencia citada. Este tema ha sido desarrollado ampliamente en dos obras traducidas al español: George Ripert, “Aspectos Jurídicos del capitalismo moderno” y Ascarelli “Teoría de la concurrencia de los bienes inmateriales”.

<sup>13</sup> Casares, Tomás D. “Naturaleza y responsabilidad económico-social de la empresa”, pag. 43-44, 1967 Editorial Itinerarium, 1967. IV.

Las relaciones patrimoniales han sufrido lo que se llama el fenómeno de la comercialización del derecho privado. Ya no hay una categoría de actos patrimoniales que se distinguen por el propósito de lucro, porque es difícil adscribir tal propósito solo a un sector de las relaciones patrimoniales. Ello se refleja en la unificación del derecho privado bajo el signo de las reglas del derecho mercantil.

Cierro esta primera aproximación a la temática del lucro, destacando la vigencia y generalización de esta mentalidad en el mundo actual. Las codificaciones del siglo XIX habían elaborado una disciplina específica cuyo eje estaba constituido por los actos que perseguían el propósito de lucro y que, a diferencia de lo que ocurría originariamente, ya no tenían como sujetos a los integrantes de una clase dedicada a estas actividades (los comerciantes) sino que estaba abierta a todos los que practicaban esos actos económicos.

Todavía se excluye de su ámbito al tráfico inmobiliario, pero el mismo va a quedar incorporado desde fines del siglo XIX por varias legislaciones. Se han ido afinando los instrumentos jurídicos para el servicio de esta concepción, entre los cuales el más notable y fecundo es la *sociedad anónima*. Nació como un medio para asumir grandes y riesgosas empresas en las que se perseguía la satisfacción de un interés público, la empresa colonial, para cuyo estímulo o aliciente se acudía al gran número de participaciones de pequeños capitalistas que limitaban su riesgo a la pérdida de su aporte.

En el siglo XIX se la utiliza para satisfacción de cualquier interés privado, beneficiándose con el anonimato y la limitación del riesgo. Todavía está la posibilidad de persecución del lucro con un riesgo limitado, más allá del cual se lo transfiere a los terceros acreedores, se generaliza mediante la sociedad de responsabilidad limitada que se difunde con inusitado éxito desde fines del siglo XIX.

En definitiva, con el liberalismo económico, el lucro se convierte en una meta y su consecución no admite tasa ni límite. Justificando la concepción del liberalismo, Bentham indicaba que el interés o el lucro es el gran motor de la actividad humana: la acción será tanto más enérgica y fecunda cuanto mayor sea el provecho o lucro esperado.

## **USURA**

### **IV. a) Planteo General**

La palabra usura, proviene, en una acepción clásica, del latín *usus* e indicaba para los teólogos medievales los beneficios que percibía como contrapartida quien prestaba ciertos bienes útiles para la vida, es decir, el precio pedido por ceder el uso de la cosa.<sup>1</sup>

Usura, en otra acepción más específica, se refiere al interés excesivo que un prestamista reclama por un préstamo de cosas fungibles, aprovechándose de la necesidad o inexperiencia del prestatario, exigiendo de este modo una retribución absolutamente desproporcionada.<sup>2</sup>

#### **IV. b) Magisterio de la Iglesia**

Hasta el Concilio de Vienne (1311-1314)<sup>3</sup> celebrado bajo el Papado de Clemente V, se califica decididamente de hereje al que se atreve afirmar pertinazmente que el ejercicio de la usura no es pecado.

El Papa Calixto III (1455-1458) en la Constitución *Regimini Universalis* (6-V-1455)<sup>4</sup>, reconoce la licitud de ciertas prácticas contractuales que consistían en el cobro de intereses por el tiempo transcurrido mientras la cosa objeto del contrato estuviese en poder del prestatario.

Esta disposición es notable puesto que significa un giro del punto de vista eclesiástico de la usura.

Siguiendo con esta corriente, el V Concilio de Letrán, celebrado en su mayor parte bajo el Papado de León X (1512-1517) trata en la *Bula Inter. Multiplices*<sup>5</sup> de los llamados “montes de piedad”, justificando el reducido interés que cobran tales instituciones para poder hacer frente a sus gastos de administración, lo que de ningún modo ha de considerarse una conducta usuraria.

#### **IV. c) La Summa Theologica**

En cuanto a la usura, las enseñanzas de Santo Tomás siguen más de cerca de las de Aristóteles así como a los Decretos de la Iglesia.

Se reprueba en general, todo interés en el préstamo de bienes de consumo, entre los que se encuentra el dinero. En estos bienes, que se destruyen con su uso, vgr. El pan, no es exigible un precio por la utilidad, porque su uso es su consumo (no puede darse por separado el uso del pan y el consumo del pan); de ahí la condena de la usura (precio del uso).

En cambio, en los bienes que no se consumen por el uso, vgr. Una casa, es susceptible de separarse el consumo del uso. Aquí se reconoce la licitud del precio del uso.

El dinero, dice Santo Tomás siguiendo la concepción aristotélica, que tiene por objeto facilitar los cambios se consume con el gasto, por lo que es ilícito percibir un precio por su uso.

*“Recibir interés por un préstamo monetario es injusto en sí mismo, porque implica la venta de lo que no existe, con lo que manifiestamente se produce una desigualdad, que es contraria a la justicia. Para evidenciar esto, debe recordarse que hay ciertos objetos cuyo uso consiste en su propia consumación, así consumimos el vino utilizándolo para la bebida y el trigo al emplearlo para la comida. De ahí que en estos casos no deban computarse separadamente el uso de la cosa y la cosa misma, sino que a todo aquél que se concede el uso se le concede también la cosa misma. De ahí que, tratándose de tales objetos, el préstamo transfiere la propiedad de los mismos. Luego, si alguien quisiera vender de una parte el vino y de otra el uso del vino,*

*vendería dos veces la misma cosa o vendería lo que no existe; y por esta razón cometería manifiestamente un pecado de injusticia. Y por la misma razón comete una injusticia el que presta vino o trigo y exige dos pagos: uno, la restitución del equivalente de la cosa y otro, el precio de su uso, de donde el nombre de **usura**.*

*Hay, por el contrario, otros objetos cuyo uso no implica su propia consumición; así, la utilización de una casa es habitar en ella, no arruinarla y, por consiguiente, tratándose de esta clase de cosas, se pueden conceder por separado ambos elementos, como cuando se cede a otra persona la propiedad de una casa, reservándose para sí el uso durante un cierto tiempo; o a la inversa, cuando se le concede el uso de la casa reservándose para sí su dominio. De ahí que se pueda lícitamente recibir un pago por el uso del inmueble y reclamar después la devolución del edificio prestado, como ocurre en el alquiler (conductione) y arrendamiento (locatione) de casas”.*

*El **dinero** se ha inventado principalmente para realizar los cambios, así el uso propio y principal del dinero es su consumo o inversión, puesto que se gasta en las transacciones. Por consiguiente, es en sí ilícito percibir un precio por el uso del dinero prestado, que es lo que se denomina la usura. Y, del mismo modo que el hombre ha de restituir las demás cosas injustamente adquiridas, también ha de hacerlo con el dinero que recibió en calidad de interés”.*<sup>6</sup>

Para el Aquinate las leyes civiles que la consienten eran simplemente permisivas de abusos contrarios al derecho natural. Una sola atenuación a la regla se admite en la q. 782, donde se justifica el lucro del prestamista.

Sin embargo esta atenuación implica un avance extraordinario. Reconoce licitud a la reparación del daño emergente o compensación del daño que sufre el prestamista por la privación del dinero durante el tiempo del contrato. El que otorga un préstamo puede, sin cometer pecado, contratar con el prestatario una compensación del daño por la privación del dinero que debería poseer, pues esto no es vender el uso del dinero sino evitar un perjuicio.

## **VI. LA EMPRESA**

La empresa es una organización constituida por fenómenos masivos que se operan en la misma, es decir, una organización cuantitativamente relevante.<sup>1</sup>

### **VI. a) Pequeña empresa**

Las pequeñas empresas no se han desvinculado de su problemática tradicional. Pero también en ellas se advierte el fenómeno de la despersonalización. Vale decir que en las antípodas de la organización medieval, en la que se procuraba destacar la importancia de la actividad “personal” del productor y la incidencia de sus cualidades o “maestría”, el pequeño comerciante y aun el profesional liberal procura destacar la

---

<sup>1</sup> Anaya, Jaime, op. cit.

importancia de sus instalaciones separadas y hasta hacerlas prevalecer sobre sus aptitudes personales.<sup>2</sup>

## **VI. b) Gran empresa y sociedad anónima**

La gran empresa ha girado en torno de la sociedad anónima a punto tal que en doctrina se suele decir que estas sociedades son la “forma jurídica” de las empresas.

La codificación decimonónica reguló por primera vez a la sociedad anónima, con lineamientos bastantes sencillos que perduran hasta nuestros días, sin perjuicio de su marcada complejidad en ciertos casos vgr. Sociedades que hacen oferta pública. Ninguna calidad personal se requería para ser accionista y la posición de socio es fungible y circula la transmisión del título “acción”, no pudiendo suprimirse este derecho, considerado como uno de los fundamentales del accionista. La administración estuvo reservada, a los socios, como ocurre en nuestro código que requiere la calidad de accionista para ser director. Por una parte ese requisito era muy fácil de eludir porque no exigía un número determinado de acciones, es decir una participación mínima en la sociedad para tener derecho a ser designado director. La legislación abandonó esta exigencia, con lo que, por ambos caminos se facilitó el acceso a los técnicos, dentro de una evolución que ha tendido, en la gran empresa a desvincular la propiedad del poder (tecnocracia).

La legislación del siglo XIX tenía gran confianza en la asamblea, el parlamento de la anónima, a la que consideraba “soberana”. Pero este régimen solamente pudo funcionar cuando la difusión del capital no era muy vasta. La dispersión de las acciones entre un gran número de personas y la relativa incidencia o gravitación de sus votos condujo –con el ausentismo en las asambleas- a la desvirtuación del sistema en beneficio de los administradores.<sup>3</sup>

## **VI. c) Importancia de la empresa**

La importancia de la empresa y el interés para nuestra temática, se despliega en toda riqueza a partir del siglo XIX. Es entonces cuando la atención de economistas y juristas se centra en este fenómeno al constatar:

- 1) que hay un orden en la producción que solamente puede ser asumido por organizaciones empresarias. Es el caso clásico del seguro, en cuyas bases técnicas se encuentra el requerimiento de la empresa, cuya organización es esencial para operar la dispersión del riesgo individual entre una masa de riesgos homogéneos, sin lo cual el contrato de seguro no podría operar sino como una suerte de apuesta.
- 2) que hay una incidencia de los factores tecnológicos, que requiere organizar los factores de la producción bajo forma de empresa. Hecho que ha ido asumiendo una importancia tanto

---

<sup>2</sup> Anaya, Jaime, op. cit.

<sup>3</sup> Ver el ya clásico Berkcle, “Poder sin propiedad” cuyo abuso incluso fue condenado por la Iglesia.



más grande al compás de la aceleración en los progresos de la tecnología.

- 3) que las grandes concentraciones urbanas y el fenómeno de la sociedad de masas requiere una producción y comercialización masiva que solamente puede ser realizada por organizaciones empresarias dimensionalmente proporcionadas a tales requerimientos.

Pero la producción por las empresas da origen a cambios profundos en lo que concierne a la propiedad y el lucro. En este orden de cosas se advierte que en la empresa se suscitan relaciones de poder que no fundan o derivan de la propiedad de los bienes.

El empresario no es necesaria ni frecuentemente el propietario de los bienes afectados a los procesos productivos de la organización empresa, lo que permite hacer una distinción entre el empresario y el capitalista y entre la empresa y la sociedad. Quienes no advierten claramente esta distinción incurren en el equívoco de insertar la participación de los otros interesados en la empresa, fundamentalmente los trabajadores, en las estructuras inherentes a la sociedad en vez de situarlos en las de la empresa que son las que específicamente les corresponde y en las que tienen un verdadero interés y hasta un auténtico derecho.<sup>4</sup>

## **VII. ACTITUD DE LA IGLESIA ANTE EL MERCADO. EL MENSAJE PAPAL**

### **VII. a) La doctrina social**

La tarea de la iglesia es ofrecer como orientación la propia doctrina social, en la que sobresale como causa final del Estado el común, concepto que en su aspecto político implica objetivos más allá de lo individual y un ideal de justicia, en su aspecto económico implica la jerarquización de los bienes según un principio de equidad y la existencia de medios que solo se obtienen en común.

Asimismo, corresponde a las instituciones específicas de la Iglesia, la búsqueda de respuestas económicas adecuadas a su cosmovisión. Esto no significa que la doctrina social se oponga al mercado como asignador de recursos e indicador de las preferencias de consumidores y productores, ni tampoco a la libertad del mercado.

Lo que rechaza es la idolatría hacia el mercado que ignora la existencia de bienes incapaces de soportar el rótulo de mercancías. No acepta que el mercado se considere como el fin del hombre. En definitiva se opone a la absolutización de lo económico y a la economía independiente de una ética social.

### **VII. b) El mercado**

El mercado es el mecanismo por el cual, los compradores y vendedores de un bien, servicio o factor determinan conjuntamente su precio y cantidad.

---

<sup>4</sup> Anaya, Jaime, op. cit.

Es un instrumento económico para organizar la producción. Entre los instrumentos disponibles es el más eficaz para colocar los recursos y responder a las necesidades porque transmite los encargos o preferencias de los consumidores a los productores.

El elemento central de esta organización es el sistema de precios, que son los que coordinan las decisiones de los productores determinan la distribución de recursos entre distintas actividades productivas y los precios de los factores determinan la participación de éstos dentro de cada actividad.

Ahora bien, la misma teoría económica nos enseña que el precio y los costos deben reflejar fielmente el valor y el costo de la transacción, no sólo en lo que a los participantes concierne sino también en lo que respecta a la sociedad en general.

Y aquí se encuentra uno de los problemas<sup>5</sup> principales reconocidos por la teoría: como ya hemos mencionado al hablar del bien común, el mercado tiene fallas que distorsionan la asignación de recursos.

El Papa nos enseña el principio moral según el cual “las exigencias del mercado, caracterizadas fuertemente por la competitividad, no deben ir contra el derecho fundamental de todo hombre al tener un trabajo que le permita vivir con su familia”.<sup>5</sup>

Cuando la Iglesia enuncia este principio pretende que se considere y aplique la liberalización del mercado respetando el primado de la persona humana, a la cual deben someterse los sistemas económicos.

La competencia que permite el mercado, se debe considerar como una función ordenadora que colabora en el incremento del producto económico-social. Pretender la eficiente asignación de los recursos, explicita la preferencia de los consumidores, moviliza los factores productivos e induce al desarrollo de la iniciativa. El error fue más bien la creencia de que sólo era necesario que la competencia fuera ilimitadamente libre.

Finalmente, no debemos imputar al mercado nuestra propia responsabilidad ética. Son los oferentes y demandantes quienes deben respetar un cierto comportamiento, y frente a esta postura cabe preguntarnos:

### **¿Para quién debería producirse?**

Es necesario estudiar los diversos criterios que deberían regir una “justa distribución”. En primer lugar, la distribución no puede quedar a merced del mecanismo de las fuerzas del mercado, es decir, que si la producción es abundante, redundaría en la satisfacción de las necesidades de todos; la distribución ha de subordinarse a la producción.

### **¿Qué es lo que hay que distribuir?**

---

<sup>5</sup>

<sup>5</sup> *Fragmentos escogidos del discurso de SS Juan Pablo II a los participantes de la Asamblea Plenaria de la Academia Pontificia de Ciencias Sociales, emitido el 25 de abril de 1997: El derecho al trabajo; hacia el pleno empleo, continuación de El futuro del trabajo y el trabajo en el futuro.*

El Magisterio de la Iglesia destaca tres campos donde debe verificarse la distribución: el de los bienes, el de la riqueza o renta y el de la propiedad.

Tanto la distribución más justa de los “bienes”, afirmaba Pío XII como el de “la riqueza y de la renta” son y siguen siendo *una exigencia apremiante*<sup>6</sup> y el *punto pragmático de la Doctrina Social Católica*<sup>7</sup> que ve en ella la clave de la cuestión social o para obtener *una clara visión del fin a perseguir al servicio del bien común temporal* a través de la participación equitativa, por todos, de los bienes creados por Dios para todos los hombres.

La prosperidad o riqueza económica de un pueblo no consiste propiamente en la abundancia de bienes medida según un cómputo puro y estrictamente material de su valor, sino en que esta abundancia represente y constituya real y eficazmente la base material suficiente para el debido desarrollo personal de sus miembros.<sup>8</sup>

### **¿Cómo debería consumirse?**

En la actualidad, donde el consumismo superfluo ocupa un lugar preponderante ante los distintos valores sociales (familia, educación, comunidad, solidaridad) y ante las distintas crisis que nos acechan, *las inversiones en concreto, deberán orientarse a proveer lo necesario para una vida decente tanto a los individuos como a la comunidad, estableciéndose, además, un equilibrio entre las necesidades actuales del consumo y las inversiones para las generaciones futuras.*<sup>9</sup>

Ya en la Carta Apostólica *Octogésima Adveniens* se critica la *industrialización* que trata de crear necesidades de lo superfluo, mientras que amplísimos estratos de la población no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

### **Poder económico**

La actividad económica en las modernas economías capitalistas genera una renta y distribución de bienes que deben ser consideradas a la luz de las funciones personalistas y social.

El concepto de poder económico está en la base de la distribución de los bienes que no es otra que distribución de poder y todo lo que ella conlleva de interrogante ético por la necesaria referencia a la función social.

### **VII. c) Mensaje Papal.**

Después de ensayar sortear las dificultades de un tema controvertido, lo apropiado es finalizar con las palabras de SS Juan Pablo II en su mensaje de Paz: <sup>10</sup> *“Los mayores problemas económicos de nuestro tiempo no dependen de la falta de recursos, sino del hecho de que a las actuales estructuras económicas y sociales y*

<sup>6</sup> Pío XII, *Amadísimos hijos* (1950) 10.

<sup>7</sup> Pío XII, *Conforto, Leticia* (1947) 16.

<sup>8</sup> Pío XII, *La Solemnita* (1941) 17. En igual sentido *Mater et Magistra* (74).

<sup>9</sup> *Gaudim et Spes* 70.

<sup>10</sup> Mensaje para la Jornada Mundial de la paz 2000, AICA-DOC 507, enero de 2000, pags. 499ª 501, párrafos seleccionados.

*culturales les cuesta hacerse cargo de las exigencias de un auténtico desarrollo... La promoción de los pobres es una gran ocasión para el crecimiento moral, cultural e incluso económica de la humanidad entera... Puede que haya llegado el momento de una nueva y más profunda reflexión sobre el sentido de la economía y sus fines. Con este propósito parece urgente que vuelva a ser considerada la concepción misma del bienestar, de modo que no se vea dominada por una estrecha perspectiva utilitaria, que deja completamente al margen valores como el de la solidaridad y el altruismo.*

*Por último la democracia sola es posible sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Eso implica que hay que reconocer a cada hombre el derecho a participar activamente en la vida pública, con vistas a la realización del común”.*

## **BIBLIOGRAFÍA**

Ponencias desarrolladas en el II Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos de octubre de 2000:

- Vinculación entre el desarrollo humano y crecimiento económico a cargo del Lic. José Alfredo Borotti
- Economía y ética: su debida relación. Principios y orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia, por Daniel Passaniti
- Es posible una teoría económica que humanice la economía?. Un aporte a partir de la economía de comunión, por Julio A. Ruiz
- Psicología y Ética en la Vieja y la Nueva Economía por Carlos Hoevel

Casares, Tomás D., “Naturaleza y responsabilidad económico-social de la Empresa, Ed. Itinerarium, 1967.

Sombart, Werner, “El apogeo del Capitalismo”, 1ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1946.

Sombart, Werner, “El Burgués: contribución a la historia espiritual del hombre económico moderno”, 3ª ed. Madrid: Alianza, 1979, 371 pag..

Weber, Max, “Economía y sociedad”, 1ª ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1944. v. 1.

Ledesma, Joaquín, “Pensando la nueva economía”, EDUCA, Facultad de Ciencias Económicas, 1999. 795 pag.

Menville, Julio, “Concepción Católica de la Economía”. Buenos Aires: Curso de Cultura Católica, 1936. 299 pag.

Di Marco, Luis Eugenio, “Globalización, economía y cultura. Entre la justicia distributiva y la civilización solidaria”; Córdoba: Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Córdoba, 1997.



*IV Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos*  
[docentes@enduc.org.ar](mailto:docentes@enduc.org.ar) - [www.enduc.org.ar](http://www.enduc.org.ar)